



CÁMARA DE DIPUTADOS  
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

CÁMARA DE DIPUTADOS	
MESA DE MOVIMIENTO	
05 JUL 2017	
Recibido	1240 Ms.
Exp. N°	33327 C.D.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE  
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

**Artículo 1.** Objeto. Los establecimientos que se dediquen en la provincia de Santa Fe, al expendio, elaboración o ensamble de aparatos con el fin de corregir deformaciones o sustituir funciones o miembros del cuerpo humano, deberán contar para la atención al público, con un Técnico en Ortesis y Prótesis o Técnico en aparatos ortopédicos, Licenciados en la materia, o títulos habilitantes equivalentes, en un todo de acuerdo con las actividades de colaboración con la medicina, que prevé la Ley Nacional 17132, que regula el arte de curar.

**Artículo 2.** Finalidad. La presente ley tiene por finalidad la atención responsable de la salud, de quienes requieran la prestación de este tipo de asistencia profesional.


**Artículo 3.** Indicación médica. La atención que presten en los establecimientos los profesionales mencionados en el artículo 1, responderán exclusivamente a la prescripción y control médico. Bajo estas condiciones podrán realizar pruebas y mediciones de los aparatos ortopédicos indicados.

**Artículo 4.** Publicidad y propaganda. Los establecimientos de Ortesis y Prótesis deberán mencionar el nombre del técnico responsable y título habilitante, en la publicidad y propaganda pública que realicen.

**Artículo 5.** Autoridad de Aplicación. El ministerio de Salud de la provincia de Santa Fe, será la autoridad de aplicación de la presente ley.

**Artículo 6.** Plazos. La autoridad de aplicación reglamentará la presente Ley en un término de 60 días desde su publicación, y contemplará un plazo razonable para que los establecimientos que al momento de la sanción no cuenten con la asistencia técnica requerida, se puedan adaptar a los requerimientos de esta Ley.

**Artículo 7.** Comuníquese al Poder Ejecutivo.

  
VERÓNICA CLAUDIA BENAS  
Diputada Provincial



## CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

### **Fundamentos:**

El proyecto que ponemos a consideración de la Cámara tiene un objeto claro, contribuir a la atención responsable y profesional de las personas, que por alguna dificultad, patología o discapacidad física, concurren a establecimientos autorizados en el territorio provincial, que se dediquen a la elaboración o provisión de elementos o aparatos para Ortesis y Prótesis.

El requisito que establece este proyecto de ley es que estos establecimientos deberán contar para la atención al público con la asistencia de un técnico en Ortesis o Prótesis o Técnico en aparatos ortopédicos, Licenciados en la materia o cuenten título habilitante equivalentes, de acuerdo con los alcances de la Ley Nacional 17132 del Arte de Curar, que define a estas profesionales como colaboradoras de la medicina.

Además se prevé que siempre actuarán bajo indicación médica y para la publicidad o propaganda de los locales deberán mencionar el nombre y título habilitante del profesional responsable.

Insistimos que el espíritu de la regulación pretende brindar mayores seguridades a la gente que debe recurrir por problemas de salud, e indicación médica a las ortopedias, que en la actualidad todas no cuentan con la asistencia técnica-profesional competente.

Por lo expuesto solicito a mis pares la aprobación de esta iniciativa.

  
VERÓNICA CLAUDIA BENAS  
Diputada Provincial